

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

20 *ORDEN 1015/2015, de 15 de abril, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de ayudas a deportistas y técnicos.*

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, concede una especial atención al deportista individualmente considerado, encomendando a la Administración deportiva, en su artículo 8, la asistencia y protección de los deportistas, facilitándoles una adecuada formación deportiva, la defensa de sus intereses y el acceso, en su caso, a planes especiales de entrenamiento y preparación.

Por su parte, el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, atribuye a la Dirección General de Juventud y Deportes la competencia en materia de promover, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población.

Dicho Decreto, en su artículo 11.2.p), atribuye a la Dirección General de Juventud y Deportes la función de ordenar, promover y fomentar la formación para el sector de la actividad física y el deporte, en especial, la formación y el perfeccionamiento de los técnicos deportivos y la tecnificación de los deportistas que actúen en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en colaboración con las federaciones deportivas.

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de ayudas que, en este caso, se configura como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas y técnicos en el desarrollo de su actividad deportiva.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por ello, una vez publicadas las bases reguladoras mediante la Orden 1783/2013, de 4 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio de 2013), modificada por la Orden 499/2015, de 5 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2015), la presente Orden contiene la regulación de la convocatoria correspondiente al año 2015.

Por lo expuesto, y bajo los principios que han de regir la asignación de ayudas públicas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de esta Ley, así como el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y las demás disposiciones aplicables,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto, bases reguladoras y presupuesto

1. Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2015 para la mejora y perfeccionamiento de deportistas y técnicos que destaquen por los resultados obtenidos en el año 2014 en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo.

2. Esta convocatoria se dicta de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras contenidas en el título I de la Orden 1783/2013, de 4 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio de 2013), modificadas por Orden 499/2015, de 5 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2015).

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.8 de las bases reguladoras, las ayudas podrán ser de las siguientes cuantías:

- De 6.600 euros.
- De 4.400 euros.
- De 2.200 euros.

4. El importe máximo de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria asciende a 673.200 euros, con cargo al subconcepto 48399 del programa 336A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

Artículo 2

Requisitos de los beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden los deportistas y técnicos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito en el padrón municipal de algún Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, al menos, desde el 1 de enero de 2014.
- b) Disponer de licencia en vigor por alguna federación deportiva madrileña, al menos, desde el 1 de enero de 2014, con la que pueda representar a la Comunidad de Madrid y a la Selección Española, en el caso de que sea seleccionado, durante el año puntuable.
- c) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- e) Mantener todos los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación de la ayuda.

Artículo 3

Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficina de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la dirección www.madrid.org; opción “Servicios y Trámites”, siendo necesario para ello disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración para que consulte los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción en la solicitud.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente y siempre dentro de los plazos establecidos, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. Los deportistas interesados deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo I).
 - b) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid con antigüedad, al menos, desde el 1 de enero de 2014. El certificado debe indicar expresamente la fecha de empadronamiento, debiendo abordarse todo el año subvencionable.
 - c) Fotocopia compulsada por una Administración Pública del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de ciudadanos de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades). No será necesaria la aportación de fotocopia compulsada del DNI en los casos en los que el interesado autorice a la Administración la oportuna consulta, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud.
 - d) Fotocopia compulsada por una Administración Pública de la licencia deportiva en vigor y, al menos, desde el 1 de enero de 2014.
 - e) En el caso de los menores de edad, además de la fotocopia compulsada por una Administración Pública de su DNI u otro documento previsto en el apartado anterior o la autorización de su consulta a la Administración Pública, se adjuntará el del padre o el de la madre o el del tutor, compulsado por una Administración Pública, o se autorizará su consulta a la Administración Pública mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud, así como fotocopia compulsada por una Administración Pública del libro de familia.
 - f) Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por el presidente y sellado, según el impreso denominado “Certificado del presidente de la federación-deportista”, que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo II), en el que se indique la puntuación obtenida por el solicitante al aplicar el baremo que se establece en el artículo 6 de la presente Orden, que tiene licencia en la federación madrileña correspondiente al menos desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha, que el solicitante cumple los requisitos necesarios para representar a la Comunidad de Madrid y a la Selección Española, en caso de ser, seleccionado y si ha sido medallista en campeonato de España, medallista en campeonato internacional de primer nivel y si está clasificado entre los cinco primeros del “ranking” nacional. En dicho certificado, la federación indicará los cinco mejores resultados del año 2014, y los tres mejores resultados del año 2013, aplicando la puntuación que se establece en el baremo mencionado del artículo 6 de la presente Orden y de las bases reguladoras.

Solo se indicarán los resultados correspondientes a competiciones de carácter oficial que puntúen en el “ranking” de la federación correspondiente de una sola modalidad o especialidad deportiva.
 - g) Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por el presidente y sellado, en el que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave (se incluye en el Anexo II para deportistas y Anexo III para técnicos).
 - h) Certificado médico e informe de la federación correspondiente, firmado por su presidente y sellado, en los casos en que el deportista solicitante no haya podido participar en ninguna competición en alguno de los años tomados en consideración, por causa de una lesión.
 - i) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (dicha declaración se incluye en el impreso de solicitud de la presente convocatoria).
 - j) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal (según el impreso de solicitud de la presente convocatoria) sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad que la prevista en la convocatoria.
 - k) Certificado acreditativo de que el solicitante no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. La Dirección General de Juventud y Deportes, solicitará de oficio dicho certificado, notificando al solicitante cuando el mismo no resultase positivo.
4. Los técnicos interesados deberán presentar la documentación indicada en el apartado anterior, excepto el certificado indicado en la letra f), que será sustituido por el certifi-

cado original expedido por la federación correspondiente, firmado por el presidente y sellado, según el impreso denominado “Certificado del presidente de la federación-técnico”, que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo III), en el que se indique la federación para la que desarrolla su actividad y que tiene licencia en la federación correspondiente desde, al menos, el 1 de enero de 2014, y la puntuación de los 10 mejores deportistas entrenados por el técnico, como resultado de aplicarles los mismos criterios y baremos establecidos para los deportistas.

Dicha puntuación se presentará utilizando un impreso para cada deportista, sin que pueda figurar un mismo deportista en más de un impreso. En los casos en que un mismo deportista figure en más de un impreso, no se tendrá en cuenta su puntuación en ninguno de ellos.

Además, el técnico interesado presentará un certificado original expedido por el club en el que desarrolla su actividad, firmado por el presidente y sellado, según el impreso denominado “Certificado del presidente del club” adjunto a la presente convocatoria (Anexo IV), en el que se incluirán los datos de los 10 mejores deportistas entrenados por él, con indicación de la fecha de alta en dicho club, de cada uno de ellos.

Artículo 4

Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en el paseo de Recoletos, número 14, quinta planta, 28001 Madrid, así como en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

3. Mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes y en la página web de la Comunidad de Madrid la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación, se le tendrá por desistido de la solicitud.

4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma y en la página web de la Comunidad de Madrid la relación definitiva de admitidos y de excluidos en la convocatoria.

5. La Dirección General de Juventud y Deportes, como órgano instructor, elaborará un informe previo sobre las solicitudes admitidas que se trasladará a la Comisión de Evaluación.

Artículo 5

Procedimiento de concesión y comisión de evaluación

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.
2. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- Subdirectora General de Deporte Federado y Promoción Deportiva.
- Subdirector General de Gestión Deportiva.
- Jefe de Unidad Técnica de Deporte Federado.
- Jefa de Servicio de Atención al Deportista.
- Jefe de Servicio de Gestión Económica.
- Dos Técnicos de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes designado por el titular de dicha Dirección General, que actuará con voz pero sin voto.

El Director General de Juventud y Deportes podrá nombrar asesores de la Comisión.

3. La Comisión de Evaluación, recibido el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes y evaluadas las solicitudes, realizará la Propuesta de Resolución que se

elevará por el Director General de Juventud y Deportes a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, que dictará la Orden de concesión.

Artículo 6

Baremo, criterios de valoración y determinación de las cuantías

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios incluidos en el presente artículo y el baremo que se presenta a continuación:

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA	CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO	CAMPEONATOS INTERNACIONALES 1.º NIVEL	CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE NIVEL INFERIOR	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES
ABSOLUTA	1º / 3º	250	200	60	120
	4º / 8º	170	150	40	100
	9º / 15º	120	100	20	80
	Participación	70	70	40
DE 18 A 22 AÑOS	1º / 3º	200	120	40	80
	4º / 8º	120	80	20	50
	9º / 15º	80	40	10	30
	Participación	50	20	10
MENORES DE 18 AÑOS	1º / 3º	150	80	40	60
	4º / 8º	100	50	20	40
	9º / 15º	50	30	10	20
	Participación	20	10	10

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN CAMPEONATOS DE MADRID, NACIONAL Y UNIVERSITARIO	CAMPEONATOS NACIONALES Y DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS	CAMPEONATOS DE MADRID OFICIALES Y UNIVERSITARIOS
ABSOLUTA	1º / 2º	40	30
	3º / 4º	20	20
	5º / 8º
	Participación
DE 18 A 22 AÑOS	1º / 2º	40	30
	3º / 4º	20	20
	5º / 8º
	Participación
MENORES DE 18 AÑOS	1º / 2º	40	30
	3º / 4º	20	20
	5º / 8º
	Participación

En el caso de que alguna competición o sistema de competición de alguna modalidad o especialidad deportiva no pueda incluirse en el baremo expuesto anteriormente, la Dirección General de Juventud y Deportes, oída la federación correspondiente, propondrá el baremo que más se adapte a las características de la modalidad y/o especialidad deportiva de que se trate.

No será objeto de valoración ninguna solicitud en la que el solicitante no haya obtenido, al menos, medalla en el campeonato de España o una medalla en un campeonato internacional de primer nivel o no esté entre los cinco primeros del "ranking" nacional en el año 2014.

A estos efectos, la federación a la que pertenezca cada solicitante expedirá, a instancias del mismo, una certificación en la que se indicará la puntuación obtenida por aquel, tras aplicar el baremo anterior respecto de los cinco mejores resultados del año 2014 y los tres

mejores resultados del año 2013, teniendo en cuenta que solo se indicarán los resultados obtenidos en competiciones de carácter oficial que puntúen en el “ranking” de la federación correspondiente de una sola modalidad o especialidad deportiva.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios incluidos y el baremo establecido en el presente artículo, así como con el certificado expedido por la federación y que ha de adjuntarse a cada solicitud, en el impreso que se aprueba en la presente convocatoria.

3. Las federaciones aplicarán el baremo establecido en el apartado 1 del presente artículo para otorgar la puntuación correspondiente al cumplimentar los impresos indicados en el apartado anterior, teniendo en cuenta que:

- La edad que figura en la columna “categoría” del baremo será la que se ajuste a la competición en la que participe el deportista.
- Los campeonatos internacionales de primer nivel son aquellos campeonatos que están incluidos en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización de un “ranking” internacional, y los campeonatos internacionales de nivel inferior son las restantes competiciones oficiales de carácter internacional. En el caso de que existan varios niveles de campeonatos internacionales de primer nivel, los campeonatos con menor nivel que puntúen en el “ranking” internacional puntuarán como campeonatos internacionales de primer nivel de categorías inferiores de dieciocho a veintidós años y menores de dieciocho años, según corresponda.

4. La Comisión de Evaluación, a efectos de valoración de las solicitudes, multiplicará por 1 los puntos obtenidos en el año 2014, y por 0,5, los del año 2013 que se hayan reflejado en los correspondientes certificados federativos.

5. En los deportes individuales, en las competiciones en las que se participe por equipos, la puntuación que correspondería según el baremo establecido en el apartado 1 del presente artículo, se dividirá entre 2.

6. En los casos en que un deportista no hubiera podido competir por lesión a lo largo de alguno de los años puntuables no pudiendo obtener por ello ninguna puntuación, la Comisión de Evaluación, siempre y cuando cuente con la documentación indicada en el artículo 3.3.h) de la presente convocatoria, otorgará para dicho año una puntuación constituida por la media de las pruebas del año en el que puntúa.

7. La Comisión de Evaluación, examinadas las solicitudes presentadas, y a la vista de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, formulará la propuesta de concesión de ayudas, por modalidad y especialidad deportiva, así como su cuantía, teniendo en cuenta los criterios de valoración que se relacionan a continuación ordenados de mayor a menor importancia:

- El carácter olímpico o no de la modalidad y especialidad deportiva de que se trate.
- El nivel deportivo de los solicitantes.
- Las características del sistema de competición de las competiciones incluidas en la solicitud, atendiendo especialmente al sistema de participación y a su incidencia en la clasificación en el “ranking” nacional e internacional.
- Implantación internacional de la modalidad, especialidad y/o prueba, según se derive del número de países participantes en los campeonatos de Europa y del mundo correspondientes.
- Implantación nacional de la modalidad, especialidad y/o prueba, según se derive del número de licencias en vigor en la federación española o madrileña correspondientes.
- El número de deportistas participantes en los respectivos campeonatos autonómicos, nacionales y/o internacionales que se presenten por el solicitante.
- Los resultados obtenidos por el deportista cuando compite individualmente o por equipos.

8. Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, así como los criterios indicados en el apartado anterior, la Comisión de Evaluación podrá proponer la concesión de ayudas de las siguientes cuantías:

- De 6.600 euros, reservadas para los deportistas solicitantes que hayan alcanzado en el año 2014, al menos, la condición de campeones de España o de finalistas en competiciones Internacionales de primer nivel.
- De 4.400 euros, destinadas a los deportistas solicitantes que hayan alcanzado, al menos, la condición de medallistas en campeonatos de España.

- De 2.200 euros, a los técnicos y a aquellos deportistas solicitantes que, a fecha 31 de diciembre de 2014, sean menores de veinte años y que, sin haber obtenido puntuación suficiente para ser beneficiario de ayudas por los importes anteriores, hayan alcanzado, al menos, la condición de medallistas en campeonatos de España de su categoría o superior.

9. La Comisión de Evaluación propondrá, asimismo, una relación de suplentes que se establecerá aplicando el baremo y los criterios de valoración indicados en este artículo.

Artículo 7

Resolución

1. A la vista de la Propuesta de Resolución formulada, la Consejera de Educación, Juventud y Deporte dictará la Orden de concesión, que contendrá los siguientes extremos:

- La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.
- El objeto subvencionado.
- La cuantía concedida.
- La relación de solicitantes suplentes.
- La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

2. La Orden por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8

Justificación y pago

1. El pago de la ayuda concedida se tramitará, previa presentación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de un certificado de la federación correspondiente, individualizado para cada beneficiario adscrito a la misma, en el que conste que desde el inicio del período subvencionable, se han dado las siguientes condiciones:

- a) Que el beneficiario se ha mantenido de alta en la federación.
- b) Que ha seguido desarrollando su actividad al nivel que le hizo merecedor de la misma.
- c) Que, de acuerdo con la normativa federativa, se encuentra habilitado para representar a la Comunidad de Madrid en competiciones oficiales y en la Selección Española en caso de ser seleccionado.
- d) Que, en su caso, ha participado en las competiciones en las que ha sido requerido por la federación para representar a la Comunidad de Madrid y a la Selección Española y que ha asistido a las concentraciones y entrenamientos de la federación madrileña y española siempre que se le ha convocado.

2. En el caso de no presentar la justificación o de que la ayuda sea objeto de revocación por alguna de las causas establecidas en el artículo 9 de las bases reguladoras, las vacantes que se pudieran producir serán cubiertas automáticamente por el suplente de la misma cuantía del beneficiario excluido, en el orden en que aparece en la relación de suplentes

propuesta. Para ello será necesario que los suplentes hayan presentado el certificado al que se refiere el apartado anterior.

3. Para el supuesto previsto en el apartado anterior, si una vez cubiertas las vacantes que se puedan producir no se ha agotado el importe total de la subvención establecido en la convocatoria, el importe restante se asignará al primero de los suplentes que figure con ayuda de mayor cuantía en la relación propuesta, aunque no llegue a cubrirse el importe total de una de las ayudas reguladas en el artículo 6.8 de la presente convocatoria y de las bases reguladoras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Publicación de impresos

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden, se publican los impresos adjuntos como Anexo I: “Solicitud de ayudas destinadas a deportistas y técnicos”; Anexo II: “Certificado del presidente de la federación-deportista”; Anexo III: “Certificado del presidente de la federación-técnico”, y Anexo IV: “Certificado del presidente del club”.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación al Director General de Juventud y Deportes

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Recursos

Contra la convocatoria regulada en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2015.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General de Juventud y Deportes
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de Ayudas destinadas a deportistas y técnicos

1.- Tipo de Opción:

<input type="radio"/> Deportista	<input type="radio"/> Técnico
----------------------------------	-------------------------------

2.- Datos del interesado:

NIF/NIE	Nacionalidad		Fecha de nacimiento	
Apellidos			Nombre	
Lugar de nacimiento	Provincia		Sexo	V <input type="radio"/> M <input type="radio"/>
Estudios o titulación				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Correo electrónico				
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

3.- Datos deportivos:

Licencia por la Federación Madrileña de	
Modalidad	Especialidad
Club al que pertenece	

4.- Datos de el/la representante:

(Para los menores de edad será obligatorio cumplimentar por el padre, madre o tutor legal)

NIF/NIE	Apellidos	
Nombre	Correo electrónico	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
-----------------------	---

En caso de no marcar esta casilla, la notificación se practicará mediante publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de las Bases y 4.2 de la Convocatoria, conformes con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Dirección General de Juventud y Deportes

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO		Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia Pasaporte/Tarjeta de residente en vigor del solicitante		<input type="checkbox"/>	
Certificado de empadronamiento al menos desde el 1/01/2014		<input type="checkbox"/>	
Copia de la licencia deportiva en vigor y al menos desde el 1/01/2014		<input type="checkbox"/>	
En el caso de ser menor de edad	Copia del DNI del representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Copia del Libro de Familia.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la federación según el impreso denominado "Certificado del presidente de la federación-DEPORTISTA", o en su caso, Certificado de la federación según el impreso denominado "Certificado del presidente de la federación-TÉCNICO". Certificado de la federación en el que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.		<input type="checkbox"/>	
En el caso de técnicos, certificado del presidente del club en el que desarrolla su actividad, según el impreso denominado "Certificado presidente del club"		<input type="checkbox"/>	
Certificado médico e informe de la federación correspondiente en los casos en que el deportista solicitante no haya podido participar en ninguna competición, en alguno de los años tomados en consideración por causa de una lesión		<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

7.- Declaración responsable:

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13.2.y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que, en relación con la actividad subvencionada en la presente Orden, durante el año 2014 ha obtenido las siguientes subvenciones, ayudas e ingresos, derivados directa o indirectamente del ejercicio de la actividad deportiva indicando su origen, cuantía y fechas de obtención:

ENTIDAD/ADMINISTRACIÓN	FECHA	CUANTIA
	TOTAL	

8.- Datos de la entidad bancaria (El titular debe ser el solicitante):

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de de.....

FIRMADO: El solicitante o el tutor.

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "TECNIFICACIÓN", cuya finalidad es la gestión de datos personales correspondientes a los deportistas y técnicos deportivos de la Comunidad de Madrid y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Juventud y Deportes
---------------------	---

A presentar por el interesado junto al impreso de solicitud

ANEXO II

Certificado del Presidente de la Federación —DEPORTISTA—

D./D ^a						
en su condición de presidente/a de la Federación Madrileña de						
CERTIFICA que D/D ^a						
En la modalidad deportiva de		especialidad				
Tiene licencia deportiva en esta Federación al menos desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha.						
Que puede representar a la Comunidad de Madrid y a la Selección Española en el caso que sea seleccionado.						
Que no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.						
Que el deportista en 2014 es/está:						
<input type="checkbox"/> Medallista en Campeonato de España <input type="checkbox"/> Medallista en Campeonato Internacional de 1 ^{er} Nivel <input type="checkbox"/> Clasificado entre los 5 primeros del ranking nacional <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores (en ese caso la solicitud no será objeto de valoración, conforme al artículo 6 de la Orden)						
Que ha participado y obtenido los siguientes resultados:						
AÑO	Nº	COMPETICIÓN (1)	INDIVIDUAL-EQUIPOS	CATEGORÍA (2)	RESULTADO	PUNTOS
Año 2014 <small>Comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014</small>	1 ^a					
	2 ^a					
	3 ^a					
	4 ^a					
	5 ^a					
Año 2013 <small>Comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013</small>	1 ^a					
	2 ^a					
	3 ^a					

(1) Se concretará las características de la competición: clubes, selecciones...

(2) La categoría debe coincidir necesariamente con las del artículo 6 de la Orden (Absoluta, de 18 a 22 años, menores de 18 años)

En....., a..... de de

FIRMADO El deportista o el tutor. (3)

SELLADO Y FIRMADO El presidente

(3) En caso de disconformidad, adjuntar alegaciones debidamente firmadas.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "TECNIFICACIÓN", cuya finalidad es la gestión de datos personales correspondientes a los deportistas y técnicos deportivos de la Comunidad de Madrid y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-A presentar por el interesado junto al impreso de solicitud y el "Certificado del presidente del club".
-Se rellenará un impreso por deportista.

ANEXO III

Certificado del Presidente de la Federación —TÉCNICO—

D./D ^a						
En su condición de presidente/a de la Federación Madrileña de						
CERTIFICA que D/D ^a						
Tiene licencia deportiva en esta Federación al menos desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha.						
Que no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.						
Que es entrenador del deportista D / D ^a						
El cual, ha participado y obtenido los siguientes resultados:						
AÑO	Nº	COMPETICIÓN (1)	INDIVIDUAL-EQUIPOS	CATEGORÍA (2)	RESULTADO	PUNTOS
Año 2014 <small>Comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014</small>	1 ^a					
	2 ^a					
	3 ^a					
	4 ^a					
	5 ^a					
Año 2013 <small>Comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013</small>	1 ^a					
	2 ^a					
	3 ^a					

- (1) Se concretará las características de la competición: clubes, selecciones...
- (2) La categoría debe coincidir necesariamente con las del artículo 6 de la Orden (Absoluta, de 18 a 22 años, menores de 18 años)

En....., a..... de de

FIRMADO El técnico (3)

SELLADO Y FIRMADO El presidente

FIRMADO El deportista (3)

- (3) En caso de disconformidad, adjuntar alegaciones debidamente firmadas

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "TECNIFICACIÓN", cuya finalidad es la gestión de datos personales correspondientes a los deportistas y técnicos deportivos de la Comunidad de Madrid y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que el técnico deportivo entrene a deportistas pertenecientes a distintos clubes, se presentará un certificado por club.

ANEXO IV

Certificado del Presidente del Club

D./D ^a		
En su condición de presidente/a del club		
CERTIFICA que D/D ^a		
ha entrenado a los siguientes deportistas pertenecientes al club:		
	NOMBRE DEL DEPORTISTA	DESDE EL AÑO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Y para que así conste conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente orden, se expide el presente certificado

En....., a..... de..... de.....

SELLADO Y FIRMADO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "TECNIFICACIÓN", cuya finalidad es la gestión de datos personales correspondientes a los deportistas y técnicos deportivos de la Comunidad de Madrid y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/13.191/15)

